



RESOLUCION - CS - N° 099 - 91

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 MAR. 1991

Expte. N° 90/91

VISTO:

El convenio suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y esta Universidad; y

CONSIDERANDO;

Que por el mencionado convenio se establece un sistema de Prácticas Rentadas para estudiantes universitarios de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Ciencias Exactas;

Que por el mismo se tiende a perfeccionar la formación de los estudiantes de esta Universidad en áreas específicas, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que esta casa de estudios ha suscrito un Convenio Marco con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el cual fue aprobado mediante resolución N° 387-90 de este cuerpo;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento considera que el presente convenio se encuadra en los objetivos generales del anteriormente suscrito;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 7 en su dictamen N° 2227 hace saber que no tiene objeción legal que formular;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 08-91,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 7 de Marzo de 1991)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE PRACTICAS RENTADAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio constituido en calle Buenos Aires N° 177 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI, en adelante "U.N.S.A." por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio constituido en calle La Florida N° 62 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. ALBERTO JAVIER ALDERETE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra parte, se conviene en establecer un Sistema de Prácticas Rentadas que serán realizadas en dependencias de la Municipalidad, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 90/91

PRIMERA: Las Prácticas Rentadas serán concedidas a estudiantes universitarios de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (Carrera de Contador Público Nacional) y Ciencias Exactas (Carrera de Licenciado en Análisis de Sistemas), quienes realizarán sus tareas en el área de Economía y Hacienda de la Municipalidad, en jornadas de trabajo similares a las del Personal Municipal de la misma área y en los horarios que se les asignen de acuerdo con las cláusulas que rigen este convenio.

SEGUNDA: Los alumnos beneficiarios de estas prácticas recibirán por las tareas a que hace referencia la cláusula precedente, una retribución equivalente a la que percibe por los conceptos de básico compensación funcional y función administrativa, un / agente de categoría 13 de la Dirección de Fiscalización Externa de la Municipalidad.

TERCERA: Las Prácticas Rentadas tendrán una duración máxima de hasta doce (12) meses, siempre y cuando los beneficiarios acrediten buena conducta, responsabilidad y adecuada contratación en el desempeño de sus tareas.

CUARTA: Las plazas autorizadas en la cláusula quinta serán cubiertas por alumnos que cumplan con los siguientes requisitos: Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (C.P.N.) deberán tener regularizadas las materias "Teoría y Técnica Impositiva y/o Auditoría y/o sus equivalentes y además aprobadas como mínimo dieciseis (16) materias; Facultad de Ciencias Exactas (L.A.S.), deberán tener regularizadas las materias del primer cuatrimestre del último curso.

Los alumnos serán seleccionados por las Facultades respectivas y por la Municipalidad, en función de los respectivos antecedentes y de las tareas o prácticas a desarrollar.

QUINTA: Las plazas autorizadas tendrán un cupo inicial de veinte (20) alumnos que se distribuirán de la siguiente forma: quince (15) de Contador Público Nacional y cinco (5) de Licenciado en Análisis de Sistemas, plazas que podrán incrementarse a requerimiento de la Municipalidad.

SEXTA: El presente convenio es de aplicación a partir del 1º de Enero de 1991 y tendrá vigencia mientras las partes no manifiesten lo contrario de acuerdo con la cláusula décima primera de este convenio.

SEPTIMA: Los alumnos que realicen las Prácticas Rentadas tendrán la obligación de cumplimentar las mismas en la forma que se indica en la cláusula primera de este convenio y bajo la dirección del personal superior de las áreas respectivas. Respecto al área de Fiscalización, la función a cumplir será la de

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

.../// - 3 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 90/91

colaboración en las tareas específicas de los inspectores, no estando facultados para la realización por sí de liquidaciones o determinaciones tributarias. Las plazas a cubrir en la Dirección de Fiscalización serán exclusivamente para alumnos de la Carrera de Contador Público Nacional.

OCTAVA: La relación alumno y Municipalidad no configura ningún tipo de contrato de trabajo, es una relación especial cuya finalidad consiste en brindar al alumno conocimientos y aptitudes para el ejercicio de su profesión, a la vez de ayudarlo económicamente, estimulando su práctica.

NOVENA: La U.N.S.A. podrá renovar total o parcialmente la nómina de postulantes, conforme con los criterios a estipular entre la misma y la Secretaría de Economía y Hacienda.

DECIMA: Se deja establecido que los alumnos que realicen las Prácticas Rentadas según el presente convenio, estarán cubiertos por un Seguro de Vida Colectivo para los alumnos a cargo de la U.N.S.A.. La Municipalidad no se responsabilizará por ningún tipo de enfermedades ni accidentes, que pudieran ocurrirle a los alumnos durante el período de prácticas.

DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a cuyo efecto deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días, dejándose expresamente convenido que únicamente seguirá vigente hasta concluir los plazos a que hace referencia la cláusula tercera, de las Prácticas Rentadas, acordadas y en vigencia con anterioridad al momento de la rescisión.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa.-

Fdo: Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SALTA

Fdo: Dr. Alberto Javier ALDERETE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SALTA

ARTICULO 29.- Avalar lo actuado por el Sr. Rector a Fs. 2 y 3.

ARTICULO 39.- Encuadrar el presente convenio en los términos del convenio tramitado mediante Expediente Nº 17.518/90.

ARTICULO 49.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
a/c. Secretaría General

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR